



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador

Lcdo. José Iván Marrero, CPA
Director

20 de abril de 2018

CARTA CIRCULAR NÚM. 154-18

Alcaldes, Directores de Finanzas y Recaudadores Oficiales

Lcdo. José Marrero Rosado, CPA
Director

FECHAS PARA: RADICAR LA DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIOS, SOLICITAR PRÓRROGA PARA RADICACIÓN, O RADICAR LA DECLARACIÓN CUANDO SE SOLICITA UNA PRÓRROGA DE DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIO DE LA PATENTE MUNICIPAL 2018-2019

BASE LEGAL

Cumpliendo con nuestra responsabilidad y compromiso en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Num. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Patentes Municipales", la Oficina de Gerencia y Presupuesto promulga las directrices necesarias para la administración y cumplimiento de las secciones 651 a 652 y de la Ley Núm. 113, supra.

APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico.

DISPOSICIONES NORMATIVAS

La Sección 10 de la Ley Núm. 113, supra, dispone sobre la radicación de la Declaración de Volumen de Negocios ("Declaración") lo siguiente:

"Sección 10. - Radicación de declaración.



OGP
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

(a) Fecha para la Declaración

- (1) Regla general. - En o antes de la fecha de vigencia de esta ley, toda persona sujeta al pago de patente o su agente autorizado estará obligada a rendir una Declaración de volumen de negocio, según se dispone en esta ley, en o antes de las cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo.
- (2)
- (3) Prórroga- El Director de Finanzas podrá conceder una prórroga para rendir la declaración mediante aquellas reglas y reglamentos que el Comisionado de Asuntos Municipales prescriba. La concesión de la prórroga no exime a la persona del pago de patente, por lo que deberá estimar su volumen de negocios y pagar la misma en la fecha prescrita por la Sección 11 de este título. Excepto en el caso de personas fuera del país, **ninguna prórroga será concedida por un período mayor de seis (6) meses.**" (énfasis nuestro)

A su vez, el Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento Numero 8873, establece las reglas aplicables para la radicación de la Declaración de Volumen de Negocios ("Declaración") y la Solicitud de Prórroga de dicha declaración ("Prórroga"). A estos efectos, el Reglamento Numero 8873, establece en su Capítulo X – Patentes Municipales, Secciones 9 y 10, lo siguiente:

"Sección 9: Fecha de Radicación y Descuento

Se debe radicar la Declaración sobre Volumen de Negocios, en o antes de las cinco (5) días laborables, siguientes al 15 de abril de cada año contributivo **o siguientes a la fecha establecida por el Departamento de Hacienda para la radicación de las planillas sobre contribución de ingresos.**

Cuando la persona paga la totalidad de la patente dentro de este término, se le otorgará un descuento de un cinco por ciento (5%) del monto total de la patente a pagar. De radicarse la Declaración sin efectuar el pago, le corresponderá pagar la patente correspondiente, no más tarde de los primeros quince (15) días de cada semestre del año económico, conforme establece este Capítulo y la Ley Núm. 113, supra." (énfasis nuestro)

"Sección 10: Prórroga para Radicar la Declaración

1. ...
2. ...
3. La solicitud de prórroga, la cual tendrá como mínimo la información contenida en el Modelo OCAM PA03, (Solicitud de Prórroga de Declaración), **debe ser radicada en o antes de la fecha de vencimiento para radicar la Declaración.** La Solicitud de Prórroga debe contener una



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

descripción completa de las razones que motivan la solicitud y debe estar firmada por el solicitante o su representante autorizado. En el caso de corporaciones o sociedades, la solicitud debe estar firmada por el presidente, vicepresidente o el secretario de la corporación o sociedad o su representante autorizado. El documento de "Solicitud de Prórroga de Declaración", debe estar a disposición de las personas en la Oficina del Director de Finanzas del municipio correspondiente." (énfasis nuestro)

En la Carta Circular 150-17 emitida el 5 de febrero de 2018, se determinó que según lo dispuesto en el Reglamento 8873, la fecha límite para someter la Declaración para el año 2018-2019 o para someter la Prórroga era el 24 de abril de 2018, esto debido a que la fecha límite de radicación de la contribución sobre ingresos publicada por el Departamento de Hacienda era el 17 de abril de 2018.

No obstante, el Departamento de Hacienda publicó el Boletín Informativo de Rentas Internas 18-10 ("BI RI 18-10") donde informa a todos los contribuyentes que, debido a la avería en el sistema del proveedor de servicios de internet del Gobierno de Puerto Rico PrepaNet, se posponía la fecha límite de radicación de las planillas de contribución sobre ingresos hasta el viernes 20 de abril de 2018. Posteriormente y a consecuencia del apagón general ocurrido el 18 de abril de 2018, el Secretario de Hacienda emitió un comunicado notificando que la fecha de radicación de las planillas de contribución sobre ingresos es el miércoles 25 de abril de 2018.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en las Secciones 9 y 10 del Capítulo X del Reglamento 8873, se establece que la fecha límite para la radicación de la Declaración de Volumen de Negocios 2018-19 será el **2 de mayo de 2018**. Además, se aclara que la Prórroga también debe ser sometida no más tarde del **2 de mayo de 2018**.

En atención a las dilaciones ocurridas por causa del paso de los huracanes Irma y Maria y las averías en la energía eléctrica y telecomunicaciones, todo contribuyente que solicite, no más tarde del 2 de mayo de 2018, una Prórroga para someter la Declaración para el año fiscal 2018-19, tendrá hasta el **2 de noviembre de 2018** para someter la Declaración con todos sus anejos y estados financieros auditados, en los casos que aplique, para que la misma se considere radicada a tiempo. Por tanto, ningún municipio impondrá penalidades si la Declaración es sometida por el contribuyente en o antes del **2 de noviembre de 2018**.

Le exhortamos a dar fiel cumplimiento con las directrices establecidas en este Carta Circular. Asimismo, recomendamos que verifiquen que sus sistemas de contabilidad mecanizados computen los intereses, penalidades y recargos, conforme a las fechas previamente establecidas.

Para mayor información, puede comunicarse con la Oficina al teléfono (787) 754-1600.